RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 094-2022–DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 17 de junio de 2022

VISTO: El INFORME LEGAL N° 139 - 2022-UNDC/OAJ –ERS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 006-2017-UNDC se delega, al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, las facultades para las suscripciones de las Resoluciones Administrativas y Económicas (Encargos) como la suscripción de los Contratos de Locación, Cartas de Culminación de Contrato, y otros, funciones inherentes al área administrativa de acuerdo al Art. 16° del Reglamento General y el Art 125° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, ante la pandemia del COVID-19 que aqueja a nuestro país, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Estado; la Universidad Nacional de Cañete, mediante Resolución Presidencial N° 033-2020-UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nº 038-2022-UNDC, de fecha 08 de marzo del 2022, la Universidad Nacional de Cañete aprueba el "REGLAMENTO DE TITULACIÒN POR LA MODALIDAD DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE".

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 014-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 17 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración realiza las recomendaciones para la ejecución del reglamento de titulación por la modalidad de actualización profesional de la Universidad Nacional de Cañete; donde detallan lo siguiente:

- Que, para el abono de docentes internos tanto nombrados y contratados se ejecutara por planillas en la partida 2.1.15.299 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS.
- Que, para el abono de docentes externos se ejecutará por locación de servicios.
- Que, para el abono de asistentes administrativos y especialista de sistemas se ejecutará por locación de servicios, debiendo los mismos ser personal externo sin vínculo contractual con la UNDC.

Que, mediante INFORME N° 207-2022-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha de 04 de mayo del 2022, la Unidad de Recursos Humanos, concluye la NO PROCEDENCIA del otorgamiento de retribución económica por labor en el ciclo de titulación por modalidad de actualización, mediante la especifica presupuestal 2.1, recursos ordinarios, pago por planilla. Asimismo, indica que:

Que, mediante Informe N° 126-2022-UNDC-OPP/P de fecha 03 de mayo de 2022, la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa lo siguiente:

- "Que de acuerdo a propuesta presentada para revisión y trámite de "PROYECTO DE DIRECTIVA REGLAMENTO INTERNO OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONOMICAS POR LABOR EN EL CICLO DE TITULACION POR MODALIDAD DE ACTUALIZACION", para el pago de docentes ordinarios que participan en programa en la especifica 2.1, inicialmente propuesto ES IMPROCEDENTE considerando que la misma fue observada por la sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y

ZAP/lmyv

Finanzas, (Karen Aguilar Vargas), para tal fin se adjunta anexo. De acuerdo a lo descrito se sugiere trámite de pago por la especifica presupuestal 2.3, la misma que debe ejecutarse por la Unidad de Abastecimiento".

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 023-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha de 04 de mayo del 2022, la Dirección General de Administración, informa de acuerdo a los antecedentes citados, gestionar el requerimiento para la contratación de los docentes del ciclo de titulación por modalidad de actualización y/o en su defecto justificar excepcionalmente el reconocimiento de deuda, toda vez que, NO PROCEDE el otorgamiento de retribución económica en la especifica presupuestal 2.1, recursos ordinarios, es decir, el pago por planilla.

Que, mediante INFORME N°130-2022/UNDC/FCE-EPAD/FFOP, de fecha 24 de mayo del 2022, la Escuela Profesional de Administración, solicita el reconocimiento de deuda a favor de Julio Cesar Lujan Minaya, docente que ha realizado el aleccionamiento y desarrollo del módulo II: Finanzas Corporativas dado en la modalidad virtual con un total de 40 horas pedagógicas (10 horas por semana) el mismo que se ha sido realizado del 01 al 22 de mayo del presente año, el pago del servicio corresponde al importe total de S/ 4,000.00 soles. Asimismo, adjunta:

1) Conformidad del servicio
2) Asistencia del docente
3) Solicitud de reconocimiento de deuda e informe actividades del curso de actualización.

Que, mediante INFORME N° 219-2022/JUPPM/OPP/UNDC, de fecha 02 de junio de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la asignación presupuestal por el importe de S/ 11,000.00 soles para el reconocimiento de servicio de docencia y coordinador y contratación de servicio del Programa de Actualización Profesional E.P. de Administración de la UNDC, el mismo que es derivado a la Dirección General de Administración mediante INFORME N°177 -2022/OPP/UNDC, de fecha 02 de junio del presente año.

Que, mediante INFORME N° 384-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 07 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento en Calidad de Órgano Encargado de Contrataciones recomienda solicitar opinión técnica legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para establecer la valides y reconocimiento de la deuda, así como para la autorización de pagos respecto de los servicios posiblemente prestados a la UNDC por el proveedor Julio Cesar Lujan Minaya, como docente del Módulo II: Finanzas Corporativas, del Programa de Actualización Profesional de la Escuela de Administración, por el monto de S/ 4,000.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 139 - 2022-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 15 de junio de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda reconocer el pago a favor de Julio César Lujan Minaya, correspondiente a sus servicios como como Docente en el Modulo II: Finanzas Corporativas del Programa de Actualización Profesional por otra Modalidad de Titulación de la Escuela Profesional de Administración, por el importe de S/ 4,000.00 soles, teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la realización de la prestación.

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones reciprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero

ZAP/lmyv

dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte de don JULIO LUJAN, éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que don JULIO LUJAN, habría prestado efectivamente sus servicios como docente por el monto de S/ 4.000.00 soles, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo*".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados procede en certificar: RDR, META 0001, Esp. 2.3. 2 7.14 98 (OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES), por el monto de S/ 4.000.00 soles, obteniendo el **CCP Nº 433**, entonces;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente, el pago por reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4.000.00 soles a favor del proveedor JULIO CESAR LUJAN MINAYA, por haber prestado el servicio de docencia en el Módulo II - GRUPO A: FINANZAS CORPORATIVAS del Programa de Actualización Profesional por otra Modalidad de Titulación de la Escuela Profesional de Administración para efectos de Titulación de la promoción 2014, realizado del 01 al 22 de mayo del 2022, con un total de 40 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería para su cumplimiento, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ASTOQUILCA POMA Zosimo
FIR 40382125 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 10:22:51-0500

ZAP/lmyv